

sacerdote y política en la asamblea conjunta

a modo de preámbulo

Habiendo yo abordado recientemente este tema en otra revista sacerdotal (1), me invitan a volver sobre el mismo.

Me propongo darle aquí un tratamiento distinto: conservar el núcleo central (posición de la Asamblea Conjunta ante el "sacerdote y la política"), pero precederlo de una visión panorámica y de una reflexión sobre los antecedentes históricos, que nos ayude a comprender las Conclusiones que sobre este punto aprobó la Asamblea y las reacciones, favorables o desfavorables, de distintos grupos de sacerdotes y de seglares.

antecedentes

Religión y política.—Una religión, en su contenido doctrinal,

implica siempre una determinada visión del mundo y de sus estructuras, sin excluir las políticas. No es que se identifique necesariamente con una ideología o movimiento político, pero tampoco otorga a todos igual favor.

Pasando de las ideas a los comportamientos, hay posiciones religiosas que arrastran a compromisos y aún a conflictos políticos. Pensemos en las "guerras santas" de todos los tiempos. Y en el ingrediente religioso que en nuestros días tiene el enfrentamiento entre Israel y los países árabes. Y en el origen religioso (cargado de sentimientos y de resentimientos) de la discriminación política que ha encendido los sangrientos acontecimientos del Ulster.

Cristianismo y política.— El Cristianismo, desde su mismo origen, no fue una excepción. Su doctrina conmovió la filosofía y la estructura político-religiosa del

Imperio romano; y esta conmoción influyó, más que ninguna otra causa, en el desencadenamiento de la persecución.

El signo cambia después, con Constantino, pero persevera la estrecha relación. Y la influencia mutua entre Religión y estructura política de los Estados cristianos se prolonga a lo largo de siglos.

Esta relación no siempre fue de compenetración y armonía. Las luchas entre el Pontificado y el Imperio lo atestiguan.

Después, el nacimiento y la extensión de la Reforma van íntimamente entrelazados con la historia política de Europa. Como más tarde las actitudes e ideologías regalistas, el liberalismo y la revolución francesa y los movimientos político-sociales nacidos de la civilización industrial van llenos de complicaciones religiosas.

La posición doctrinal de la Iglesia ante los problemas políticos plasma y, a veces, se sistematiza en documentos pontificios y episcopales y en Congresos y movimientos católicos a lo largo de los siglos XIX y XX.

Política y religión en España.—Circunscribiéndonos a estos dos últimos siglos, es en nuestra Patria muy estrecha la relación entre posiciones políticas y religiosas. Basta echar un vistazo a las guerras carlistas, a las actitudes "laicistas" de los grupos liberales y republicanos, a la influencia del clero en las campañas electorales y a su presencia en los centros y "mitines" políticos...

Como acabamos de insinuar, los sacerdotes se meten en política.

Casi unánimemente en favor de determinados partidos o grupos. Pero tampoco faltan quienes simpatizan y apoyan a otros grupos. El pluralismo político del clero español no es de hoy.

1931-1936.—La gran sacudida que supuso la proclamación de la II República española (14 abril 1931) vino cargada de implicaciones de tipo religioso. En aquel momento los partidarios de la Monarquía profesaban, en su mayoría, una adhesión a la Iglesia católica. Los grupos de ideología irreligiosa estaban en favor de la República (había también en las ciudades un amplio sector de católicos republicanos o que, al menos, votaron entonces la República).

Muy pronto, la legislación adoptó un signo "laicista" (de neutralismo religioso), que sacudió la conciencia de los católicos: eliminación del Crucifijo y de la enseñanza religiosa en los Centros estatales, medidas restrictivas para los de la Iglesia, trabas para las Asociaciones religiosas, disolución de la Compañía de Jesús, matrimonio civil, divorcio... La animosidad de las masas contra la Iglesia (en la que, sin duda, veían ante todo la aliada del capitalismo) determinó, ya en mayo, la quema de iglesias y conventos, con otros diversos atropellos a religiosos, sacerdotes, etc. Los gobernantes, sustentados por las masas que protagonizaban estos desmanes, no ponían un coto enérgico a los mismos. Por su actitud de repulsa hacia estos acontecimientos, fueron expulsados de España el Cardenal Primado (D. Pedro Segura) y el Obispo de Vitoria (D. Mateo Múgica).

Se abrió, por otra parte, una era de acusada inestabilidad social: huelgas, alteraciones de orden público, asesinatos...

La situación tuvo alternativas durante los cinco años que van desde abril de 1931 a julio de 1936. Pero siempre bajo el signo de la tensión entre los grupos políticos, progresivamente polarizados en dos frentes "derechas" e "izquierdas".

En general, las "derechas" profesaban una adhesión firme a la Iglesia católica y también una ideología (con diversos matices) de signo conservador. Sus lemas coincidían en poner, ante todo, la palabra "Religión" o "Dios". Por detrás aparecían frecuentemente las de "Familia", "Orden", "Propiedad"...

Las "izquierdas" profesaban el "laicismo" y, con él, las reformas sociales. La Iglesia aparecía, a sus ojos, como aliada de los grupos conservadores y enemiga del progreso.

Nótese que en aquella época predominaba la "profesión" de ideas religiosas y socio-políticas sobre una mentalización realmente inspirada en las mismas. Así, un objetivo tan cristiano como la reforma agraria encontró la oposición de la mayor parte de los grupos políticos que se profesaban cristianos. Y una defensa de la libertad para todos, tan cara a los lemas de las "izquierdas", nunca se concedió plenamente, cuando ellos estaban en el Poder, a los grupos e ideologías que les eran adversos.

Muchos sacerdotes participaron en la política. Bastantes llegaron

a presentar su candidatura para diputados a Cortes, enmarcados en partidos o en agrupaciones políticas. Algunos fueron diputados. No faltó tampoco entre ellos un cierto pluralismo: si bien la mayor parte se encuadró en las "derechas", defensoras de la Iglesia, hubo algún sacerdote diputado de "izquierdas".

1936-39.—La atmósfera se había ido cargando de agresividad. Los dos frentes se sentían inconciliables. Para unos, las izquierdas llevaban a España al caos. Para los otros, las derechas pretendían oprimir al pueblo y cortar todo progreso.

En las elecciones de febrero de 1936 triunfan, aunque por escaso margen, las izquierdas y se forma un Gobierno de Frente Popular.

Desde entonces se multiplican las luchas y atentados, las manifestaciones tumultuosas, las agresiones... Los hombres se cazan en la calle.

De marzo a junio crece la impresión de que la guerra civil abierta va a estallar. Se hacen hipótesis sobre cuál de los dos bandos va a tomar la iniciativa de echarse a la calle. Se barajan fechas. Cualquier incidente puede provocar la conflagración.

El 13 de julio, a poco de haber sido públicamente amenazado de muerte por el Ministro de la Gobernación, es secuestrado y asesinado Calvo Sotelo, por un comando de Orden Público. La mecha ha prendido. El 18 de julio estalla la guerra civil.

Las fuerzas que apoyan al Movimiento Nacional son política-

mente de “derechas” y confesionalmente “católicas”. Las que se enfrentan a ellas son de “izquierdas” y hostiles a la Iglesia (2).

La guerra se libra en los frentes de combate, pero tiene un triste doblaje en retaguardia. Caen, en cada zona, personas consideradas enemigas del Poder allí establecido. En la zona roja caen así muchos sacerdotes y religiosos (3).

En estas circunstancias, la mayoría del clero y de la Jerarquía de nuestro País ven el Movimiento Nacional como salvador de España y de la Iglesia española. Así se explica la Carta colectiva de los Metropolitanos, la postura conjunta del Episcopado español, la denominación de “Cruzada” que se da al Movimiento, etc.

Después de 1939.— Triunfante el Movimiento Nacional acceden al poder personas que sinceramente se proclaman y quieren ser fieles hijos de la Iglesia. La legislación desea inspirarse en la doctrina católica, la Iglesia encuentra toda clase de apoyos oficiales, se establece un Concordato amistoso entre Iglesia y Estado...

Los responsables de la Iglesia se sienten a gusto y agradecidos. Corresponden con mil detalles al favor que los gobernantes le otorgan, los obispos aparecen constantemente en público al lado de autoridades civiles y militares, presiden con ellas actos de adhesión al Régimen (18 de julio, 1.º de octubre, etc.).

En determinadas ocasiones (por ejemplo, el Referendum de 1947), la Iglesia, mediante su predicación, apoya decididamente los deseos del Gobierno.

El movimiento sacerdotal de los años 1940-1960.— Esta época ve un florecimiento de vocaciones sacerdotales en nuestra Patria. Se registra, dentro de él, un pujante movimiento de vocaciones tardías. Muchachos de más de 20 años, muchos de los cuales hicieron la guerra, acuden a los Seminarios y Casas de formación.

Se produce en España un “movimiento sacerdotal” de recia espiritualidad apostólica. Una de sus manifestaciones es la superación de todo partidismo político: el sacerdote es y quiere ser para todos, debe comprender y aceptar a todos, el partidismo político puede ser un obstáculo para su ministerio... Sus predilecciones en este campo, si las experimenta, deben quedar encerradas en el santuario de su espíritu.

El Concilio Vaticano II.—Hacia 1950 se inicia en España un proceso que pudiéramos llamar de “clarificación” o de discernimiento político-religioso.

Muchos católicos españoles y muchos sacerdotes someten a análisis la situación. Reconocen, en general, la buena disposición del Régimen para con la Iglesia, pero consideran necesaria una real independencia mutua. Algunos perciben en el Régimen vestigios de mentalidad totalitaria, incompatible con los principios políticos que se desprenden de la doctrina de la Iglesia. En todo caso, estiman que si el Régimen español vigente puede recibir la adhesión de un católico, no se encierran en él todas las legítimas opciones de los hijos de la Iglesia.

Los documentos conciliares principalmente la "Gaudium et Spes") confirman este pensamiento.

En fin, los últimos años ven crecer el sector de católicos y sacerdotes que se sitúan en clara discrepancia con el actual Régimen español.

Necesidad de mutua comprensión.—Es un hecho que los católicos españoles (y, naturalmente, los sacerdotes) se encuentran divididos en su valoración de la realidad política de nuestro país.

Además de la posible relación de esta doble mentalidad con el doble talante o actitud (conservadora o progresista) respecto a otros problemas eclesiales, hemos de tomar en consideración el peso de unos factores históricos.

A muchos de quienes vivieron los años 1931-36 (o a quienes han respirado un ambiente de adhesión al Régimen) les resulta difícilísimo sacudir el peso de aquella vivencia y cuestionar la adhesión a un Régimen que nació y se encarnó en el triunfo de los amigos fieles sobre los enemigos de la Iglesia.

Quienes no viveron aquella época no comprenden tal actitud, la consideran simplemente partidista y cerril.

Parece necesaria una mutua comprensión, que muchas veces no se da. Sería de desear en los unos una capacidad de evolución, exigida por la misma evolución de los tiempos, de las circunstancias e incluso de las ideas. Quisiéramos pedir a los otros una limpia valoración de los condicionamientos

históricos que influyen en los demás y una aceptación de la experiencia, que puede mitigar la fácil tendencia al utopismo.

En suma: que no miren unos con ojos de ayer lo que sucede hoy; que no juzguen otros con mentalidad de hoy lo sucedido ayer.

asamblea, sacerdote y política según el concilio

iglesia y político

Antes de analizar lo aprobado en la Asamblea Nacional, parece conveniente transcribir, como fundamental referencia, lo que el Concilio Vaticano II ha expuesto sobre la posición de la Iglesia de nuestro tiempo ante la Política. Cito unos botones de muestra:

Misión de la Iglesia: "La misión propia que Cristo confió a su Iglesia no es de orden político, económico o social. El fin que le asignó es de orden religioso. Pero precisamente de esta misma misión religiosa derivan funciones, luces y energías que pueden servir para establecer y consolidar la comunidad humana según la ley divina" (GS 42).

La obra redentora de Cristo, aunque de suyo se refiere a la salvación de los hombres, se propone también la restauración de todo el orden temporal. Por ello, la misión de la Iglesia no es sólo ofrecer a los hombres el mensaje y la gracia de Cristo, sino también impregnar y

perfeccionar todo el orden temporal con el espíritu evangélico" (AA 5).

Independencia: La Iglesia, "en virtud de su misión y naturaleza, no está ligada a ninguna forma particular de civilización humana ni a sistema alguno político, económico o social" (GS 42).

Unicidad y pluralismo: "La propia concepción cristiana de la vida les inclinará (a todos) en ciertos casos a elegir una determinada solución. Pero podrá suceder (en otros casos)... que otros fieles, guiados por una no menor sinceridad, juzguen del mismo asunto de distinta manera. En estos casos de soluciones divergentes..., muchos tienden fácilmente a vincular su solución con el mensaje evangélico. Entiendan todos que en tales casos a nadie le está permitido reivindicar en exclusiva a favor de su parecer la autoridad de la Iglesia" (GS 43).

"El cristiano debe reconocer la legítima pluralidad de opiniones temporales discrepantes y debe respetar a los ciudadanos que, aun agrupados, defienden lealmente su manera de ver" (GS 75).

Juicios morales sobre el orden político: "Es de justicia que pueda la Iglesia en todo momento y en todas partes predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su doctrina social, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y dar su

juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, utilizando todos y solos aquellos medios que sean conformes al Evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y de situaciones" (GS 76).

sacerdote y política

Es claro que, según los anteriores principios, corresponde a los ministros de la Iglesia (obispos y sacerdotes) alguna función específica en relación con cuestiones referentes al orden político:

"Los Obispos, que han recibido la misión de gobernar a la Iglesia de Dios, prediquen, juntamente con sus sacerdotes, el mensaje de Cristo, de tal manera que toda la actividad temporal de los fieles quede como inundada por la luz del Evangelio". (GS 43).

CD 12 señala a los Obispos una seria obligación de enseñar la doctrina de la Iglesia en sus dimensiones político-sociales. Y en la misma línea urge PO 4 a los sacerdotes:

"La predicación sacerdotal, que en las circunstancias actuales del mundo resulta no raras veces difícilísima..., no debe exponer la palabra de Dios sólo de modo general y abstracto, sino aplicar a las circunstancias concretas de la vida la verdad perenne del Evangelio".

iglesia, sacerdote y política, según la asamblea conjunta

No será difícil reconocer las anteriores normas conciliares en las siguientes Conclusiones de la Asamblea Nacional Conjunta:

“El sacerdote... cuando se den situaciones concretas que claramente quebranten la dignidad de la persona humana, tiene como grave deber, tras reflexionar con la comunidad y su obispo, dar un juicio y orientación cristiana sobre los hechos y oponerse efectivamente a la injusticia con todas sus consecuencias. En estos casos no puede ser tachado de “hacer política”, sino que realiza una acción verdaderamente pastoral” (I, 29).

Se trata de situaciones en que *“la propia concepción cristiana de la vida”* (GS 43) no admite alternativas. La Asamblea insiste:

“Es necesario que la Iglesia española, que ya ha dado algunos pasos en este camino, no guarde silencio, especialmente su Jerarquía, y que esté atenta y se pronuncie con prontitud y oportunidad ante aquellas situaciones y acontecimientos que afecten a los derechos humanos de la comunidad o de algunos de sus grupos” (I, 43).

“La denuncia profética de situaciones y estructuras sociopolíticas violadoras de los derechos fundamentales de la persona humana y la proclamación de los valores e imperativos que deben presidir y regir la comunidad política es función propia del ministerio en la Iglesia” (II, 35).

situación de la sociedad española

Para orientar cualquier plan pastoral y situar en él la vida y acción de los sacerdotes, la Ponencia primera comienza por analizar la situación del mundo actual, en los rasgos que más pueden afectar a la Iglesia.

Del mundo en general, pasa la Ponencia, en su segunda parte, a considerar la situación de la sociedad española, que “no está, ni puede estar, al margen de todo este proceso evolutivo del mundo actual”; y se detiene, como es lógico, en aquellas características que más afectan a la acción pastoral de la Iglesia.

Entre ellas, hay algunas referentes a la esfera política. La Asamblea no debía soslayarlas. Más que detenerse en su derecho, afirmado por el Concilio, de dar un juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político (cfr. supra), se sitúa en una línea de estímulo, de orientación dinámica:

“Percibimos que en nuestro país queda mucho camino que recorrer en lo que se refiere al reconocimiento jurídico y a la realización de los derechos de la persona humana, tal como son expuestos en la “Pacem in terris” y en el Concilio” (I, 10).

Esta constatación no entraña animosidad alguna. Incluso contiene un reconocimiento implícito de los pasos dados (4).

Viene a continuación una enumeración de tales derechos insuficientemente reconocidos o insu-

ficientemente realizados en nuestro país. Varios de ellos son específicamente políticos:

I, 11: "Libertad verdadera de expresión de toda idea que no atente al auténtico bien común" (5).

I, 12: "Derecho de libre asociación y reunión sindical y política en un sano y legítimo pluralismo" (6).

I, 13: "Participación responsable de todos los ciudadanos en la gestión y el control de la cosa pública" (7).

I, 16: "Respeto y promoción de los legítimos derechos de las minorías étnicas y de las peculiaridades culturales de los diversos pueblos de España" (8).

I, 18: "Real igualdad jurídica de todos los españoles ante las leyes y supresión de las jurisdicciones especiales" (9).

I, 19: "Derecho a la objeción de conciencia por motivos éticos o religiosos" (10).

I, 20: "Derecho a la integridad física que tutela al hombre de "las torturas corporales o mentales, incluso de los intentos de coacción espiritual" (GS 27) (11).

La opción política del sacerdote

Hay principios en los que el mensaje evangélico y el sentido cristiano no admiten alternativa. En este campo, el sacerdote (como cualquier cristiano) no es libre de optar. Así lo afirma, siguiendo al Concilio, la Asamblea:

"En las confrontaciones sociopolíticas en las que una sola de las opciones esté conforme con la conciencia cristiana, teniendo en cuenta los derechos humanos fundamentales y la vigente doctrina de la Iglesia, el ministro tiene que solidarizarse con ella" (II, 33).

Cuando hay varias admisibles, el sacerdote puede y debe formarse su propio juicio y, de acuerdo con él, experimentar sus propias preferencias:

"En otras situaciones, en las que quepan varias opciones políticas, sociales o económicas, el sacerdote, como ciudadano, tiene derecho a tomar sus propias opciones temporales" (I, 30).

El paso de una convicción personal en este campo a su exteriorización y, sobre todo, a la adhesión habitual a una línea determinada, no está exento de riesgos (12).

La Asamblea menciona algunos:

a) Influencia sobre los fieles. Ejercicio ilegítimo de un poder o ascendente moral (lo que solemos llamar "clericalismo").

b) Puede provocar innecesarias divisiones.

c) Identificación con un grupo e inevitable rechazo por parte de otros.

Veámoslo:

I, 30, a continuación de nuestra última cita: "Sin embargo, el ejercicio de este derecho debe quedar regulado por el análisis

prudente de las circunstancias pastorales, evitando en lo posible que su opinión pueda ser interpretada como la única aceptable para el cristiano o que provoque innecesarias divisiones entre los fieles”.

“En la actual situación del mundo, el ejercicio de todo poder político, bien participando en los órganos políticos del Estado por decisión de éste, bien en grupos políticos, implica una acción de poder y dominio y una tendencia a identificar la persona de quien la ejerce con un grupo, y a la exclusión y rechazo de los demás, que la hace difícilmente compatible con el ejercicio de la acción pastoral del ministerio.

Por eso, el sacerdote en el ejercicio de su derecho a intervenir como ciudadano en el orden sociopolítico ha de tener presentes los riesgos que el ejercicio de ese derecho pone a su fidelidad a la opción sacerdotal” (II, 36).

La Asamblea se pronuncia, pues, restrictivamente en cuanto a la abierta adhesión del sacerdote a una determinada tendencia o grupo político (lo que no excluye una colaboración en determinadas acciones humanitarias de signo claramente positivo para una conciencia cristiana). Y añade una preocupación educadora y de solidaridad con toda la comunidad:

“En el caso de confrontaciones, en las que el ministro de la Iglesia no disponga de una opción clara y concreta en el magisterio de la Iglesia, su actuación como ministro de la comunidad deberá tener en cuenta el juicio de la misma en sus diversos niveles y sec-

tores, un conocimiento lo más completo y objetivo posible del problema, y, en todo caso, procurará que la comunidad avance hacia actitudes más evangélicas respecto al problema en cuestión” (II, 33).

“Pues es tarea de la Iglesia promover entre los españoles la superación de todo rencor y la construcción de “la unidad en el amor, ley básica del Evangelio, por encima de las inevitables discrepancias de los pluralismos políticos, sociales y generacionales” (Comisión Episcopal de Apostolado Social. 1-1-70)” (I, 33).

No excluye la Asamblea, sin embargo, la posibilidad de situaciones excepcionales, normalmente pasajeras, que impulsen a una excepcional decisión:

“Esto puede llevarlo (al sacerdote), en circunstancias sociopolíticas oscuras y ambiguas, en las que pueden darse conflictos de valores, a tener que tomar decisiones personales, siendo fieles a su conciencia iluminada por el Evangelio” (II, 36).

En todo caso, “en función de su misión, parece necesario, como norma general, que el sacerdote en cuanto tal no se vea implicado como militante activo cualificado en ningún partido o grupo político” (I, 31).

algunos puntos particulares

La Asamblea se pronunció sobre algunos puntos concretos, que tocan, de una u otra manera, el campo político.

1. Concordato. "El ordenamiento jurídico que regule las relaciones entre la Iglesia y el Estado debe salvaguardar la autonomía e independencia de ambos y, sin menoscabo de una sana cooperación entre ellos para el bien común, eliminar toda situación real o aparente de mutua concesión de privilegios" (I, 37).

"Creemos necesaria y urgente la revisión de la actual situación concordataria, por el vigente texto, superado, frente de numerosos problemas y malentendidos" (I, 38).

"En esta situación consideramos preferible un sistema de acuerdos parciales, que resuelvan problema por problema, con un carácter menos solemne que los haga más fácilmente revisables" (I, 39).

2. Nombramiento de obispos. "La Asamblea pide la supresión de toda intervención del Gobierno en el nombramiento de obispos" (13).

Nótese que la cuestión se plantea con carácter general, no con respecto a este o aquel Gobierno.

Quien no se sitúa por encima de todo partidismo, suele considerar deseable la intervención del Gobierno cuando éste le resulta grato y rechazable cuando no.

3. Relación entre autoridades. "La Iglesia debe ser plenamente independiente del Estado y de cualquier sistema políticosocial; por lo cual, las relaciones entre las personas que ejercen autoridad en la Iglesia y en la sociedad civil deben ser tales que eviten todo confusiónismo" (I, 44).

La Asamblea considera que en este punto hay que cuidar, lo mismo que en otros aspectos, el "ser bueno y parecerlo" (14).

"De acuerdo con la proposición anterior, los representantes de la Iglesia deben mantenerse al margen de los órganos de gobierno o de representación política (Cortes, Consejo del Reino) otorgada desde el Poder" (I, 45).

"El obispo dejará, en todo lo posible, las tareas burocráticas y los actos oficiales, para dedicar al mayor tiempo posible a los contactos directos con sus diocesanos" (IV, 12).

"El obispo aparecerá como el pastor de todos, procurando que ni su persona ni su acción pastoral puedan ser interpretadas como ligadas a los poderes de este mundo o como motivo de propagación" (IV, 13).

4. *Actos de significación política.* No cabe duda de que muchas veces las relaciones entre autoridades llevan o son obviamente interpretadas como llenas de significación política. Esto ocurre en muchos actos oficiales.

En otras ocasiones, la significación política es también clara, aunque de signo diferente. Pensemos en ciertas misas, funerales, bendiciones o Te-Deums, que son un pretexto para expresar adhesiones de tipo político.

La Asamblea pide a todos independencia y honradez. Y también un poco de "vista", para no ser objeto de manipulaciones:

"Como signo que son de la unidad de la Iglesia, obispos y sacerdotes se abstendrán de tomar par-

te en todo acto de significación política que pueda originar división entre los fieles" (I, 46).

"No es lícito que los cristianos se sirvan del Evangelio para defender como exclusivas sus particulares opciones político-sociales.

Tampoco lo es el organizar actos religiosos como instrumentos o propaganda de particulares ideologías o posturas políticas" (I, 54).

5. *Capellanías y asesorías religiosas.* En un país como el nuestro, con un "marcado carácter oficial y socio-cultural de la religiosidad" (I, 7), muchas instituciones de todo tipo, oficiales o privadas, tienen su capellán o asesor religioso.

Tal situación sólo tiene legítimo sentido si el capellán o asesor es totalmente independiente de la institución y si se le consulta y se tiene en cuenta su consejo cuando hay que tomar decisiones o emprender acciones que implican criterios de mayor o menor conformidad con el Evangelio y con la Iglesia.

De ahí la Conclusión I, 47: "Deben suprimirse o modificarse sustancialmente las capellanías y asesorías religiosas de organismos oficiales en que los sacerdotes no puedan realizar su cometido con la libertad y eficacia requeridas. Este planteamiento aparece más urgente en las asesorías religiosas de sindicatos".

6. *Capellanías castrenses.* Esta institución atrajo particularmente la atención de la Asamblea, a causa de la reacción que en los cuatro assembleístas representantes del Clero castrense produjo la

proposición que inicialmente estaba redactada así:

"Debe revisarse en profundidad la situación de las capellanías castrenses para que en ellas se pueda desempeñar la función exclusivamente sacerdotal sin que los capellanes formen parte de la jerarquía militar".

Como salta a la vista, no se negaba la importancia de una acción sacerdotal en el Ejército. La Asamblea no enjuiciaba al clero castrense (como tampoco lo hizo con ningún otro grupo sacerdotal) ni siquiera se pronunciaba sobre problemas tan serios como el de la jurisdicción castrense o el de la presencia destacada del capellán en actos de marcado sentido religioso - militarista (pensemos por ejemplo, en la jura de la bandera).

Sin embargo, esta proposición dio lugar a la reacción señalada, que por cierto no se produjo en otros grupos de sacerdotes (párrocos, superiores de Seminarios, responsables de enseñanza...), cuyos sectores venían igualmente aludidos en otras proposiciones. Lo que revela, evidentemente, un particular "espíritu de Cuerpo" en los representantes del Clero castrense.

La proposición (que alcanzó 146 Sí, 17 Sí juxta modum, 71 No y 13 votos en blanco) fue revisada y se aprobó en segunda redacción, que dice así:

"Reconociendo la importancia de la tarea apostólica y los esfuerzos de renovación de los capellanes castrenses, esta Asamblea pide fraternalmente una profunda revisión de sus capellanías, para que ellos puedan ejercer su función propiamente sacerdotal sin

que tengan que formar parte de la jerarquía militar" (I, 48). (173 sí, 69 no, 4 en blanco).

7. *La proposición 34 de la Ponencia I.*—Ha dado lugar a muchos comentarios esta Proposición, que no llegó a alcanzar los 2/3 de votos de la Asamblea.

Tal proposición no había sido presentada por la Ponencia. Dos grupos de quince asambleístas lo hicieron. El texto sometido a votación fue el siguiente:

"Si decimos que no hemos pecado, hacemos a Dios mentiroso y su palabra ya no está en nosotros" (1 Jn 1,10). Así, pues, reconocemos humildemente y pedimos perdón porque nosotros no supimos a su tiempo ser verdaderos "ministros de reconciliación" en el seno de nuestro pueblo, dividido por una guerra entre hermanos".

El sentido de esta proposición será más fácilmente captado después de conocer los "Antecedentes" que hemos recogido en la primera parte de este artículo.

También aquellos antecedentes explican la radical discrepancia con que fue acogida la proposición y la "bandera" que de ella se hizo. La 1.ª votación (que después no fue superada) arrojó 137 Sí, 19 Sí

juxta modum, 78 No y 10 votos en blanco.

despolitización

He procurado recoger todo cuanto en las Conclusiones de la Asamblea se refiere o roza el orden político.

Creo que está a la vista que la Asamblea Nacional Conjunta, lejos de estar "politizada" se pronuncia abiertamente por la despolitización de la Iglesia española y del clero en particular.

Pienso que nuestra Iglesia, quizá sin advertirlo, ha estado politizada durante bastantes años. El proceso de liberación se ha iniciado en los últimos y la Asamblea desea que continúe. Es cierto que cada actitud despolitizante, al romper con el statu quo" anterior, aparece a algunos como partidismo político. También es cierto que, por el otro extremo, hay quien postula compromisos políticos revolucionarios de la Iglesia o del clero. Entre unos y otros, tratando de ser fiel a lo más específico del sacerdocio ministerial, se sitúa la Asamblea, consciente de que la inercia y el silencio no son neutrales, sino que pueden hacer a la Iglesia "cómplice y culpable" (I, 28).

notas

- (1) Surge, enero 1972.
- (2) Un característico caso singular (quizá no único) lo ofrece el Partido Nacionalista Vasco. Confesionalmente católico, políticamente en línea de lo que hoy llamaríamos democracia cristiana, se ve más respaldado por las izquierdas en sus afanes de autonomía vasca. Esta compleja posición le hace dudar en las primeras horas del Movimiento. A fin, se decide por el bando gubernamental.
- (3) Consecuencia de la posición del Partido Nacionalista, en el País Vasco cayeron también algunos sacerdotes nacionalistas en la retaguardia de la zona nacional.

- (4) El reconocimiento es explícito en el texto de la Ponencia: "Si volvemos los ojos a nuestro país, tenemos que reconocer honestamente el avance que en esta línea han supuesto leyes como la de información, de libertad religiosa y, en algún aspecto, la misma ley sindical. Pero ¿cómo no reconocer que en esos tres terrenos y en muchos otros queda aún mucho camino por recorrer para llenar las aspiraciones de la "Pacem in terris" y del Concilio?" *Asamblea conjunta Obispos-Sacerdotes*, B.A.C., p. 53.
- (5) "El hombre exige, por derecho natural..., la posibilidad de buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, manifestar y difundir sus opiniones y... disponer de una información objetiva de los sucesos públicos" (PT 12).
- (6) "De la sociabilidad natural de los hombres se deriva el derecho de reunión y de asociación... (PT 23).
"Entre los derechos fundamentales de la persona humana debe contarse el derecho de los obreros a fundar libremente asociaciones capaces de representarlos auténticamente..." (GS 68).
Sobre libertad de asociación política, cfr. GS 75, párrafos arriba citados. El núm. termina así: "Luchen con integridad moral y con prudencia contra la injusticia y la opresión, contra la intolerancia y el absolutismo de un solo hombre o de un solo partido político..."
- (7) "Es perfectamente conforme con la naturaleza humana que se constituyan estructuras político-jurídicas que ofrezcan a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna y con perfección creciente, posibilidades efectivas de tomar parte, libre y activamente, en la fijación de los fundamentos jurídicos de la comunidad política, en el gobierno de la cosa pública, en la determinación de los campos de acción y de los límites de las diferentes instituciones y en la elección de los gobernantes" (GS 75).
- (8) "Responde plenamente a lo que la justicia demanda que los gobernantes se consagren a promover con eficacia los valores humanos de dichas minorías, especialmente en lo tocante a su lengua, cultura, tradiciones, recursos e iniciativas económicas" (PT 96).
- (9) "Del ordenamiento jurídico querido por Dios deriva el inalienable derecho del hombre a la seguridad jurídica y, con ello, a una esfera concreta de derecho protegida contra todo ataque arbitrario" (Pío XII, RM de Navidad 1942, citado por PT 27). Es constante en la opinión de los juristas que las jurisdicciones especiales, tal como existen entre nosotros, no salvaguardan debidamente esa seguridad jurídica.
- (10) "Parece equitativo que las leyes provean con sentido de humanidad en el caso de quienes por motivos de conciencia se niegan a emplear las armas, siempre que en otra forma acepten servir a la comunidad" (GS 79) Nótese: Motivos de conciencia, sin necesidad de actitud colectiva de una confesión religiosa.
"Sentimos viva satisfacción al saber que en ciertas naciones el servicio militar puede convertirse, en parte, en un servicio social, un simple servicio" (PP 74).
- (11) El insuficiente reconocimiento de todos estos derechos, que la Asamblea denuncia, viene avalado en el texto de la Ponencia por una serie de citas de obispos españoles, tanto individuales como agrupados. (Op. cit., pág. 55-58).
- (12) Ya el Concilio (PO 6) advierte: "En la construcción de la comunidad, los presbíteros no están nunca al servicio de una ideología o facción humana..."
- (13) "Con el fin de defender debidamente la libertad de la Iglesia y de promover más apta y expeditamente el bien de los fieles, es deseo del sacrosanto Concilio que en lo sucesivo no se conceda ya a las autoridades civiles derechos o privilegios de elección, nombramiento, presentación o designación para el cargo del episcopado; en cuanto a las autoridades civiles, cuya obediente voluntad para con la Iglesia reconoce y altamente estima el Concilio, humanísimamente se les ruega que quieran renunciar espontáneamente, después de consultada la Sede Apostólica, a los susodichos derechos o privilegios de que por pacto o costumbres gozan hasta el presente" (CD 20). Este Decreto conciliar data del 28 de octubre de 1965.
- (14) La Iglesia "renunciará al ejercicio de ciertos derechos legítimamente adquiridos tan pronto como conste que su uso puede empañar la pureza de su testimonio o las nuevas condiciones de vida exijan otra disposición" (GS 76).